los penitentes á cosas difíciles é inciertas, que Dios no ecsige tal vez. Sereis como un médico que viendo y debiendo ver que su enfermo no tiene fuerza para soportar un remedio bueno en sí, pero que requiere un estómago robusto y de mucha fortaleza, y que por otra parte no es evidentemente necesario, se obstina, sin embargo, en administrarle, diciendo: "El remedio es bueno en sí; poco importa que el enfermo no tenga fortaleza para soportarle ni digerirle." Si de resultas muere el enfermo, ¿no direis que tambien fué culpa del médico, supuesto que el remedio no era necesario? Y el desgraciado padre que perdiese así á su hijo por la imprudencia del médico, ¿diria jamas que este médico siguió fielmente sus intenciones para la curacion de su hijo? Callad, pues: cuando mas, resultará un mal material incierto; pero evitareis una multitud de pecados formales y ciertos.

TERMINOS MEDIOS ENTRE PARECERES OPUESTOS.—66. Sereis afortunado si viéndoos en el caso de hablar para evitar la laxidad y el rigorismo, sabeis, gracias á vuestros estudios y discrecion, hallar un término medio entre las opiniones opuestas: entonces seguireis la regla dada por Benedicto XIV en su célebre obra *De synodo diœcesana* (1). Este gran Papa recomienda á los obispos que pongan toda su diligencia para que en l discusion de los casos de conciencia se haga prevalecer la opinion media entre la demasiada indulgencia y el demasiado rigor. *Nobis*, dice, *cautius consilium videretur, ut episcopus controversias hujusmodi in collationibus, seu conferentiis de casibus, moralibus, quæ inter ipsius clericos haberi solent, discutiendas relinqueret, nec quidquam circa illas in synodo sine prævio apostolicæ Sedis oraculo decernendum susciperet; hoc tamen studiose curando, ut in prædictis collationibus moralibus eorum theologorum sententia vinceret, qui media via inter rigorem et laxitatem incidere norunt.* Así, en sentir de Benedicto XIV, la via del término medio es la mejor y la que deben seguir los obispos y teólogos. Benedicto XIII la siguió, como habeis visto, tocante á la obligacion de confesar las circunstancias agravantes. Tambien podeis usar de igual temperamento, en consecuencia de la proposicion condenada sobre la necesidad de esplicar ó no en la confesion la costumbre del pecado. Así, para no ser rigorista, direis: Yo no os obligo á seguir la primera opinion; de suerte que si os aconteciera confesaros en un camino, ó por cualquier motivo justo, con otro confesor que el ordinario, cometiéseis un sacrilegio en el caso que no añadiérais al acusaros de un pecado grave, aun sin ser preguntado. Advertid, padre, que yo he cometido ya otras veces y confesado este pecado. Esceptúo el caso en que debiérais acusaros de una negligencia gravemente culpable en corregiros de la mala costumbre. Mas á fin de no ser laxo, direis: Si el confesor os pregunta, no os dispenso de responder; al contrario, declaro que no es lícito disimular, sino que estais obligado á confesar la costumbre. Así, cita Benedicto XIV y permite opiniones medias entre los dos estremos sobre diferentes cuestiones controvertidas; por ejemplo, sobre el rezo de maitines antes de la misa, la administracion del viático al enfermo que comulgó en aquel mismo dia estando bueno, &c. En la famosa disputa que se suscitó en Francia en el año 1756 tocante á la negacion de los Sacramentos á los que no querian someterse á las constituciones pontificias, aquel Papa, tomando

(1) Lib. 12, cap. VI, §. 12.

una especie de término medio entre el sí y el no, respondió en estos términos en su encíclica *Ex omnibus:* Niéguese la Eucaristía á los refractarios notorios, y no se conceda á los dudosos y sospechosos hasta darles una instruccion conveniente y propia para reducir al enfermo, ó justificar la conducta del que le administra el Sacramento despues de tomar tales precauciones.

APLICACION DE ESTA REGLA A LAS OCASIONES DE PECADO. —67. Segun esto arreglad vuestra conducta. Si se trata de ciertos empleos, de ciertas acciones *peligrosas en sí mismas, pero que de suyo no son pecados,* no vayais como confesor indulgente á permitirlas con toda facilidad y sin precaucion, porque estas cosas no son indiferentes: ni tampoco vayais como confesor rígido á prohibirlas severamente en todos los casos, porque de suyo no son pecados, y no sacariais ningun fruto de semejantes prohibiciones. Lo mejor que habeis de hacer, es dificultarlas como confesor discreto, y no autorizarlas sino con precauciones capaces de apartar el peligro. Así en materia de ocasion de pecar, si de veinte veces que no ha visto á una persona ha caido con ella nueve de seguida ó con interrupcion, seriais bien laxo si no viéseis ahí una ocasion prócsima, y no obligáseis á dejarla so pretesto que son mas las veces que no cayó. Pero seriais demasiado severo si en igual circunstancia obligárais á dejar la ocasion á aquel que resistiéndose muchas veces, pecó solamente dos ó tres por actos interiores. Esceptúo el caso en que una circunstancia particular os indicase otra conducta, y os hiciese juzgar que continuando el penitente sus visitas, no se abstendrá de pecar. Como confesor discreto, obligad al primero á dejar inmediatamente la ocasion; y respecto del segundo, empezad por dificultársela, y exhortadle á abandonarla advirtiéndole del peligro; pero si le cuesta trabajo dejarla, podreis permitírsela con ciertas precauciones: por ejemplo, imponedle por via de penitencia que no esté solo con aquella persona, y que venga á confesarse si recae. Para dispensar á un penitente de alejar la ocasion prócsima, el confesor rígido no admite otra escusa que la imposibilidad física, y el confesor laxo acepta aun la que no produce una imposibilidad moral. Por vuestra parte admitid como confesor discreto la que constituye de hecho la imposibilidad moral, aunque no llegue hasta la física; pero indicad los medios de hacer remota la ocasion.



TEMOR ILUSTRADO POR LA CIENCIA.—68. Si no hallais términos medios; si os es imposible callar y debeis responder al penitente que os consulta sobre estas cuestiones oscuras y controvertidas, sé que vuestra piedad y respeto á la ley os inclinarán hácia el rigor. Pero si vuestro temor no va acompañado de aquella ciencia, que uniendo al respeto de la ley la compasion de la flaqueza del pecador, pesa la gravedad de las obligaciones que la ley le impone, escuchad lo que os dice San Ambrosio en sus comentarios sobre el salmo 118 (1): *Ipse timor Domini, nisi sit secundum scientiam, nihil prodest, imo obest plurimum.* Despues de demostrar esto con el ejemplo de los judíos, esplica al punto de qué ciencia entiende que ha de ir acompañado el temor de Dios: *Et quid de judæis dico? Sunt etiam in nobis, qui habent timorem Dei, sed non secundum scientiam, statuentes duriora præcepta, quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est, quia videntur sibi consulere disciplinæ, opus virtutis exigere; sed inscitia in eo est, quia non*

(1) Sermon 50. sobre el versículo 6.

*compatiuntur naturæ, non æstimant possibilitatem. Non sit ergo irrationabilis timor. Etenim vera sapientia a timore Dei incipit, nec est sapientia spiritualis sine timore Dei: ita timor sine sapientia esse non debet.* Luego para tener un temor segun la ciencia y una sabiduría espiritual fundada sobre el temor de Dios, no debeis decidir en semejantes controversias con el tono de un legislador que hace una ley é impone una obligacion: mas suponiendo que la opinion benigna se apoye en fuertes razones, y tengais motivo de temer que el penitente no siga la opinion severa, debeis reconocer en tal caso que le conviene mejor la opinion benigna. Así, no debeis prohibírsela, sino permitírsela. Tal es el dictámen formal del Papa Honorio (1): *In iis*, dice, *ubi jus non invenitur expressum, procedas æquitate servata semper in humaniorem partem declinando secundum quod personas, et causas, et loca, et tempora postulare videris.* Escuchad tambien lo que os dicen generalmente los papas y doctores sobre el modo de conduciros en las cuestiones oscuras y dudosas. San Raimundo, gran canonista, dice: *Non sis nimis pronus judicare mortalia peccata, ubi non constat per certam scripturam* (2). San Antonino, que mereció ser llamado el ángel de los consejos, os advierte: *Quæstio in qua agitur utrum sit peccatum mortale, nisi ad hoc habeatur auctoritas expressa scripturæ aut canonis Ecclesiæ, aut evidens ratio, periculosissime determinatur* (3). Y hablando del confesor (4): *Si vero non potest clare percipere utrum sit mortale, non videtur tunc præcipitanda sen-*

(1) Cap. ex parte tua fin. de transact.
(2) Lib. 5 de Pœnit.
(3) Part. 2. tit. 1. cap. 11.
(4) Tit. IV. cap. V.



*tentia, ut deneget propter hoc absolutionem, et cum promptiora sint jura ad solvendum quam ad ligandum* (*cap.* 1. *ad hæretic. dist.* 1), *et melius sit Domino rationem reddere de nimia misericordia, quam de nimia severitate, ut dicit Chrysostomus; potius videtur absolvendus.* Benedicto XIV, hablando de los matrimonios en las épocas prohibidas, dice (1): "No han de ponerse impedimentos cuando no es cierto que la ley los impone." En su libro *De synodo diœcesana*, advierte muchas veces á los mismos obispos que no decidan por su propia autoridad las cuestiones controvertidas entre los doctores, por ejemplo *de censu personali, de contractu trino, et attritione et amore initiali etc.* En otra parte (2) hablando de la administracion del santo viático á aquel que ha comulgado ya el mismo dia estando bueno, cita las diversas opiniones, y luego añade: *In tanta opinionum discrepantia integrum erit parocho eam amplecti sententiam, quæ sibi magis arriserit...neque fas erit episcopo....quidquam de ejusmodi controversia in sua synodo decernere, ne sibi videatur arrogare partes judicis inter gravissimos hac supra re inter se contendentes theologos.*

ACONSEJA SIN OBLIGAR.—69. Pues si Benedicto XIV no permite á los obispos decidir ni aun en su sínodo las cuestiones controvertidas; si él mismo, que era Sumo Pontífice cuando publicó la obra *De synodo diœcesana*, dejó indecisa esta cuestion, así como otras muchas igualmente controvertidas, ¿quién os obliga á vos, que no sois mas que un simple doctor en el tribunal de la penitencia, á decidir siempre é imponer las obligaciones severas, hasta el

(1) En la notif. 80. núm. 19.
(2) Lib. 7. cap. XI. núm. 2.

punto de no permitir jamas las benignas, ni aun cuando apoyadas en razones sólidas son necesarias y provechosas al penitente? ¿ó no sabeis que en la administracion de este sacramento debeis unir inseparablemente las cualidades de médico al carácter de doctor? Luego debeis permitirle la opinion benigna, pero fundada, á fin de preservarle del pecado mortal, al que le espondriais con la opinion de que teneis motivo para temer que no haga caso. En efecto, la enfermedad del alma es el *pecado formal*, y no el pecado *material*, cuando éste no es imputable, como en la circunstancia de que se trata. Tampoco debeis creerle indigno de absolucion, cuando estando pronto á cumplir sus obligaciones ciertas, rehusa sujetarse á aquellas de que le dispensan autores respetables por buenas razones. Si obrais de otro modo, esperad que vuestro temor, bueno á la verdad, pero falto de aquella ciencia que segun la espresion de San Ambrosio compadece la flaqueza humana y no impone preceptos demasiado duros (¿y qué precepto mas duro que el que es incierto y aun negado por sábios doctores?); esperad, repito que vuestro temor verifique el *nihil prodest, immo obest plurimum.* Sabed ademas que la osadía con que muchos dan por ciertas diferentes opiniones, no proviene de ningun modo de una superioridad de ciencia, sino de falta de conocimientos y de luces. En efecto, ¿se atreverian á sostener con tanta seguridad que no basta la atricion para la confesion, y que está uno obligado á confesar las circunstancias simplemente agravantes, pero que no mudan la especie del pecado, si hubieran leido lo que dice Benedicto XIII en la instruccion italiana adjunta á su concilio de Roma? Léanse sus palabras: "*La opinion comun hoy, es que el dolor ó la contricion perfecta es buena, pero no necesaria para la confesion: basta la contricion imperfecta, es decir, la atricion, sea pura como la hemos esplicado mas arriba, sea unida á algun principio de amor, de benevolencia hácia Dios; cuestion que ha dejado indecisa hasta aquí la Santa Sede.*" En cuanto á las circunstancias simplemente agravantes, habeis visto en el número 57 con qué reserva habla el mismo Pontífice; concluye su instruccion mandando á los pastores que la sigan *cuando enseñen á los fieles el modo de confesarse.* ¿Cómo habian de dar por cierto que no cumple con el precepto de santificar las fiestas aquel que absteniéndose en estos dias de las obras serviles, se contenta con oir misa, si hubieran leido que Benedicto XIV, en la constitucion *Paternæ charitatis*, queriendo remediar los abusos de la feria de Sinigaglia, despues de mandar la cesacion de las ventas, contratos y obras serviles con las palabras *mandamus et jubemus*, para que libres los fieles de los cuidados temporales pudiesen oir devotamente la santa misa, da no preceptos, sino simples consejos acerca de las otras obras de piedad: *quin etiam exhortamur ut in precibus.... audiendoque verbo Dei frequentes sint?* Así podria yo haceros ver sobre otras cien cuestiones que el tomar la resolucion ó de callar, ó de elegir un término medio, ó de aconsejar y exhortar sin obligar, cuando se trata de ciertos deberes difíciles, no es cosa de un ignorante, sino docto, de un hombre que no refiriéndose á un solo autor, ha leido muchos, segun el consejo del mismo Benedicto XIV en su bula *Apostólica;* de un hombre, en fin, que segun San Ambrosio, junta al temor de Dios la ciencia útil á las almas.



NECESIDAD DE ESTA DISCRECION CUANDO SE HABLA EN PUBLICO.—70. A causa de la conecsion y de la utilidad de mi asunto, me permitireis aquí una breve

digresion. Si tan necesaria es la mas completa discrecion respecto de cada penitente, ¿quién puede decir cuánto mas indispensable es cuando se habla al pueblo desde el púlpito? En efecto, aquí las consecuencias funestas de la laxidad ó del rigorismo, se estienden á proporcion de la multitud, y se agravan en razon de la increible variedad de caractéres y situaciones de los oyentes, que pueden abusar de la condescendencia del predicador laxo, ó caer en la angustia y la desesperacion por la severidad del rigorista. Así, en público no entreis jamas en ninguna cuestion dudosa ó controvertida entre los autores, y sean siempre el único objeto de vuestro celo las cosas ciertas, conocidas y comunes á todos los doctores. Cuando en algunas obras hallais opiniones que sabeis no son conocidas de todo el mundo, no os apresureis demasiado á adoptarlas, aunque os parezcan bien razonadas, porque os sucederá frecuentemente, si leeis otros autores, que aquellas opiniones os parezcan poco sólidas: digo mas, las contrarias os parecerán mucho mas fundadas. Para probároslo, podria añadir cien ejemplos á los que he citado mas arriba. Dejad, pues, á un lado semejantes materias, y ateniéndoos á las cosas en que sabeis que están unánimes todos los doctores, sereis á un tiempo doctor de una sana moral, médico esperimentado de las almas, y celador sincero no de vuestra gloria, sino de la gloria de Dios. Sí; feliz vos, y por vuestro medio feliz la Iglesia si lograis desterrar de entre los fieles los vicios ciertos y manifiestos, y haceis cumplir los mandamientos y las obligaciones indudables. Si alguna vez debeis hablar de cosas inciertas y disputadas entre los autores, seguid la regla indicada mas arriba. Hablad en general, ó tomad ciertos temperamentos que guarden un medio entre los dos estremos, ó señalad las precauciones propias para alejar el riesgo. Si llegais á ser párraco y os acontece llamar á algunos hermanos vuestros para que predi quen y confiesen en vuestra parroquia, no os valgais jamas de laxos ó rigoristas, sino dirigíos á sacerdotes prudentes, discretos y enemigos de novedades, que dejando á un lado las cuestiones escabrosas, traten únicamente materias ciertas, ordinarias y prácticas, como las diferentes virtudes de caridad, pureza (pero con mucha cautela en las espresiones), paciencia, etc., y que combatan los vicios habituales, la impureza (pero sin circunstancias peligrosas para la inocencia), el odio, las discordias, las injusticias; mas sin hablar de los títulos dudosos del interés etc. De otro modo, así los laxos como los rigoristas, sembrarán la inquietud y la turbacion en vuestra parroquia, aunque unos y otros estén animados de las mejores intenciones.



INCONVENIENTES DE PREDICAR LA LAXIDAD Ó EL RIGORISMO.—71. No temeré confesároslo; estoy bien convencido que si los predicadores conocieran las funestas consecuencias de sus discursos imprudentes, se asombrarian y se darian por avisados para ser en lo sucesivo mas prudentes y discretos. Si el predicador demasiado indulgente supiera: 1.° que los oyentes se han tomado la libertad, en conformidad á sus palabras, de hacer ú omitir mucho mas de lo que les ha permitido: 2.° que autorizados en cierto modo por sus doctrinas laxas han tenido la osadía de resistir á las justas restricciones que querian poner á su relajacion sus pastores á los otros ministros del Señor: 3.° que se han convertido en objeto de escándalo para los buenos, y que se han hecho comunes y vulgares diversos abusos; si el predicador laxo supiera todo esto, ciertamente que no se consolaria de su imprudencia, sino que afligido

profundamente, aprenderia á ser mas circunspecto. Y si el predicador rigorista supiera por su parte cuán contrarios son los efectos á lo que intentaba con su severidad, ¿podria estar sin inquietud delante de Dios? Creia enseñar la doctrina mas sana, porque enseñaba la mas estrecha: creia abatir la presuncion y la escesiva libertad de muchos, corregir abusos y haber adivinado el verdadero medio de inspirar el temor; figurábase que al instante habia tomado todo el mundo sus lecciones; pero no sabe: 1.° que muchos esperimentan la mayor dificultad en practicar lo que exige, y que aumentando el demonio su repugnancia, caen en la tristeza: que no sintiéndose con valor para hacer tantas cosas tan difíciles, no las hacen; y que como hà cesado su buena fé, pecan no material, sino formalmente, omitiendo por su culpa cosas que tal vez no son obligatorias: 2.° que cargada la conciencia de estos primeros pecados, no pueden resolverse á hacer lo contrario, que les parece tan difícil. De aquí el que careciendo de firme propósito, miren como inútil el confesarse, y no pensando en la confesion ó dilatándola á lo menos de dia en dia, abandonen todas las demas devociones, y en una palabra, se precipiten en toda clase de desórdenes, consideren como inútiles todas las buenas obras, y no teman aumentar el número de sus pecados, porque condenarse por uno ó por diez, les parece poco mas ó menos lo mismo: 3.° que una vez caidos en la desesperacion, nadie puede decir las culpas que cometen contra los preceptos mas ciertos é importantes.

CUALES SON LOS MEJORES PREDICADORES.—72. Pero por lo ordinario, ni el uno ni el otro conocen las resultas de su celo imprudente. Encuentran muchos aduladores funestos, pero no amigos sinceros, que animados de un verdadero espíritu de caridad,



les manifiesten sus defectos para que los corrijan: ademas, si ni el uno ni el otro son humildes, no ceden á los consejos que se les dan, al contrario, se resienten contra el verdadero amigo; y si son orgullosos, se obstinan en sostener sus doctrinas con mas calor, por lo mismo que son desaprobadas. Entretanto, se pierden el bien de las almas y la gloria de Dios. No llameis, pues, confesores y predicadores de este carácter, porque á pesar de sus buenas intenciones, no harán ningun bien, sino mucho mal á vuestro rebaño. Elegid personas que reunan una moral discreta á la caridad de padre y á la habilidad de médico. La caridad hace escoger y tratar las materias propias, no para atraer la admiracion y los aplausos, sino para producir verdaderos frutos á la gloria de Dios, á la paz y salvacion de las almas. El que posee la habilidad de médico espiritual, sabe que sin este término medio, la naturaleza humana da en uno de dos estremos, la licencia ó el desaliento. Sabe que la virtud de los fieles ayudada con el ausilio ordinario de la gracia, propende al cumplimiento de las obligaciones ciertas, y al cabo lo consigue, á lo menos en las mas; pero tambien sabe que no tiene bastante fortaleza aún en los buenos para pasar adelante y someterse á deberes inciertos y difíciles; y á veces cuando se trata de obligaciones ciertas, pero árduas y todavía desconocidas, no se les ha de hablar sino con cautela, por temor de hacer mas mal con las advertencias inútiles para evitar el *mal material*, y perjudiciales á causa de los pecados formales que pudieran resultar. Con esta caridad y habilidad se llega á ser discreto, y con la discrecion el pueblo es instruido sin ser desanimado, reprendido con fruto y santificado en la verdad, y Dios mismo glorificado y servido.

ATENERSE A LOS PRINCIPIOS GENERALES.—73. Esto os manifiesta qué conducta debeis guardar en público y en particular tocante á las cuestiones en que todos convienen en el principio general; pero apenas hay uno que pueda dirigiros en la aplicacion de este principio á los casos particulares, á lo menos de modo que se haga una regla general para todo el mundo. Así, todos los doctores convienen que hay obligacion de producir á menudo los actos de las virtudes teologales: que el lujo es pecado: que el no dar limosna es pecado: que la inmodestia en el trage es pecado; pero despues, para decir de un modo absoluto: Cometeis un pecado grave si no dais en limosnas tanto por ciento de vuestra renta, si no haceis los actos de fé de tanto á tanto tiempo, si gastais tanto en vestiros, en comer y en alhajar vuestra casa, si teneis tantos criados, si llevais desnudos los brazos hasta tal parage; ¿quién es el doctor particular que pueda daros jamas reglas ciertas sobre todo esto? Sed, pues, discreto, en particular con vuestros penitentes, y con mucha mas razon cuando hablais en público. Suponiendo que la cosa en general sea cierta y de frecuente práctica, hablad, pero con reserva, es decir, no descendais fácilmente á los casos particulares, ni digais: tal cosa es pecado mortal; á no ser que la Iglesia misma haya hablado y decidido. Contentaos con inculcar el principio general y no tengais cuidado: la gracia de Dios hablará al corazon de cada uno, y él hará la aplicacion que conviene á su estado. Esto es lo que aconteció á un predicador de muchísimo tino y discrecion. Supo que muchos compañeros suyos, para destruir ciertas modas vanas y poco decentes que se usaban en una ciudad, las habian condenado designándolas, y no solo se habia frustrado su intento, sino que



irritados los habitantes, se mostraban mas apegados que nunca á aquellos trages. El predicador de quien hablamos, resolvió no tratar mas que de las verdades eternas y de la modestia en los vestidos solamente en general, sin designar tal ó cual moda en particular, y en poco tiempo vió desaparecer todas aquellas indecencias que ni siquiera habia sombrado. Felicitáronle por tan dichoso resultado, y respondió: *Los otros daban en la rama, y yo he dado en la raiz. En vano es cortar las ramas si queda viva la raiz: aquellas cobrarán vigor y crecerán de nuevo; pero una vez destruida la raiz, las ramas caen por sí mismas.* Dad pues en la raiz, es decir, en los vicios, por los principios generales, sin descender á los casos particulares; y si creeis que debeis llegar á este punto, haced como los mercaderes racionales, que no ecsigen el precio alto ni el bajo, sino el precio medio. Así alcanzareis lo que buscais, y de otro modo no alcanzareis nada. Ahora volvamos á nuestro asunto.

IMPORTANCIA DE LA CUALIDAD DE DOCTOR: CIENCIA QUE ECSIGE.—74. (*San Alfonso Ligorio*, números 17 y 18). *Labia sacerdotis custodient scientiam, et legen requirent ex ore ejus* (1). Para desempeñar bien el oficio de doctor y evitar los dos escollos de la laxidad y el rigorismo, debe el confesor saber la ley; porque ¿cómo podria enseñarla á los otros si él no sabe? Aquí es preciso recordar aquel dicho de San Gregorio, que la direccion de las almas en el camino de la salvacion, es el arte de las artes: *artium ars est regimen animarum.* San Francisco de Sales añade que el oficio de confesor es el mas importante y dificil de todos. Y es la verdad: es el mas importante, como que á él se refie-

(1) Malaq. III, 7.

ren todas las ciencias, porque el fin de todas ellas es la salvacion eterna: es el mas dificil, porque en primer lugar el oficio de confesor ecsige el conocimiento de todas las ciencias, de todas las otras artes y de todos los demas empleos: en segundo lugar, la ciencia de la moral abraza una multitud de materias multiplicadas: en tercero, se compone en gran parte de una porcion de leyes positivas que hay que interpretar cada una en su verdadero sentido: ademas, no hay ley de estas que no ofrezca grandes dificultades, en razon de las muchas variedades de los diferentes casos, que ecsigen soluciones diversas. Hay algunos que creyéndose literatos y teólogos distinguidos, se desdeñan de leer los moralistas, á quienes llaman *casuistas* por desprecio, y dicen que para confesar basta saber los principios generales de la moral, y que con esto pueden decidirse todos los casos particulares. ¿Y quién niega que todos los casos deben resolverse con arreglo á los principios? Pero la dificultad está en aplicar á los casos particulares los principios que les convienen; lo cual no puede hacerse sin una discusion profunda de las razones en que se fundan las opiniones opuestas: pues esto es lo que han hecho los moralistas, que han procurado demostrar por qué principios debian decidirse una multitud de casos particulares. Añádase que hoy hay tantas leyes positivas, tantas bulas y tantos decretos, de que es imposible tener noticia si no se leen esos *casuistas* que los traen; y bajo este respecto los teólogos modernos son ciertamente mas útiles que los antiguos. El docto autor de la *Instruccion para los nuevos confesores* (1), dice con razon que no es raro encontrar grandes teólogos tan superficiales en

(1) Part. I, n. 18.



moral como profundos en las ciencias especulativas; porque segun la observacion de Gerson (1), la moral es la ciencia mas dificil de todas, y no hay doctor, por instruido que sea, que no encuentre cada dia cosas nuevas en ella: de donde concluye que el confesor no puede desatender jamas el estudio de esta ciencia. El docto Sperelli usa el mismo lenguaje (2). "Grandemente se equivocan, dice, aquellos confesores que se dedican del todo al estudio de la escolástica, mirando casi como tiempo perdido el de la moral, y que en consecuencia no saben distinguir *lepram a lepra: qui error*, añade, *confessarios simul et pœnitentes in æternum interitum trahet.*

ESTENSION DE ESTA CIENCIA.—75. No pretendo sin embargo que sea menester tanta ciencia para confesar á los sugetos sencillos é ignorantes, como á legistas, negociantes, eclesiásticos y otras personas semejantes; ni tanta para confesar en un pueblo como en una ciudad, sobre todo si hubiese tal escasez de confesores, que los penitentes tuvieran que esperar mucho tiempo sin confesarse (3). Pero esto no basta para disculpar á ciertos sacerdotes, que despues de haber leido con precipitacion algun tratado breve de moral, se ponen temerariamente á confesar. Es menester que el confesor sepa á lo menos: 1.° hasta dónde se estiende su jurisdiccion: en especial debe atender á que los sacerdotes seculares no pueden absolver á los religiosos sin licencia de sus superiores, á no ser que vayan de viage ó vivan fuera de la comunidad; y aun así es menester que no tengan á mano ni compañero ni sacerdote aprobado de su religion. En es-

(1) Tract. de orat.
(2) De epis. pag. 3, cap. 4.
(3) Lib. 6, núm. 628.